

LA POLÍTICA TERRITORIAL EN EL MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

Aurora Anzola Nieves

Profesora DAC-UCLA

RESUMEN

En la actualidad y con fundamentación en diversos expertos en materia territorial, la política territorial contribuye a un modelo de desarrollo regional, el cual debe guardar relación con la cohesión económica y social, el desarrollo sostenible y la mejora de la competitividad de las regiones. En este sentido, primero se parte de la definición de política territorial, lo relacionado con el diseño de nuevas políticas y estrategias territoriales, el objetivo y fundamentos de la planificación territorial, las nuevas realidades territoriales. Además se toman en cuenta las políticas de desarrollo territorial en América Latina; así como el papel de la descentralización de la política territorial. Segundo se presenta la Política Territorial y la Planificación Territorial en Venezuela, partiendo de su consagración con base jurídico-constitucional Tercero, finalmente se realiza una aproximación a la situación actual del desarrollo en Venezuela, soportada en la información empírica recabada y a los planteamientos teóricos desarrollados; donde se toma como objeto de estudio a la Región Centro Occidental de Venezuela y solo cuatro tendencias en la política de ordenación territorial. El trabajo se llevó adelante mediante el estudio de documentos oficiales, bibliografía relacionada con la temática de autores nacionales y extranjeros, revisión hemerográfica y entrevistas a funcionarios públicos y expertos en el tema.

Palabras claves: Política territorial, planificación territorial, marco jurídico institucional venezolano.

SUMMARY

At the present time and based on the experience of several experts on territorial matters, the territorial policy contributes to a regional development pattern, which should keep relation with the social and economic cohesion, and a sustained development and improvement of the competitiveness in the regions. In this sense, taking as departing point the territorial policy definition, the relation with new policies outlines and territorial strategies, the aim and basic principles of territorial planning, and the new territorial entity. Also taking into consideration Latin American territorial development; and the territorial policy of decentralization. In second place, it presents Territorial Policy and Territorial Planning in Venezuela, starting from its legal constitutional consecration. And in third place there is an approach to the current state of affairs of the development in Venezuela, supported on the empirical information acquired, and the theoretic procedures developed, where the Centro Occidental Region of Venezuela is taken as the object of the study taking only four tendencies of the territorial arrangement policy. This piece of work was carried out by means of the study of official documents, selected bibliography on the subject by national and foreign authors, newspaper archives revision and interviews with civil servants experts on the matter.

Key Words: Territorial Politic, territorial planning, Venezuelan institutional legal frame.

TERRITORIAL POLICY WITHIN THE INSTITUCIONAL LEGAL FRAME IN VENEZUELA

Aurora Anzola Nie-

Professor DAC-UCLA

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda el tema de la política territorial en Venezuela en el marco jurídico institucional vigente. En primer lugar, se parte de los siguientes elementos: la definición de política territorial, el diseño de nuevas políticas y estrategias territoriales, el objetivo y fundamentos de la planificación territorial, las nuevas realidades territoriales, las políticas de desarrollo territorial en América Latina y el papel de la descentralización en la política territorial. Segundo, se presentan la política y la planificación territoriales en Venezuela, partiendo de su consagración jurídico-constitucional: el carácter federal del Estado venezolano.

En cuanto a la planificación en Venezuela, se toman en cuenta los antecedentes de ésta y su desarrollo hasta la actualidad. También se exponen varios instrumentos de la planificación del territorio donde se plasman las diferentes políticas de ordenación del territorio, así como el papel de la descentralización en Venezuela dentro de la política territorial. Tercero, se realiza una aproximación a la situación actual del desarrollo en Venezuela, soportada en la información empírica recabada y a los planteamientos teóricos desarrollados. Se toma como objeto de estudio a la Región Centro Occidental de Venezuela y cuatro tendencias en la política de ordenación territorial: la innovación tecnológica, la planificación, la descentralización y la participación. El trabajo se llevó adelante mediante el estudio de documentos oficiales (planes, programas, leyes, reglamentos, entre otros), bibliografía relacionada con la temática, revisión hemerográfica y entrevistas a funcionarios públicos y expertos en el tema.

I MARCO TEORICO REFERENCIAL

La política territorial, o política de ordenación del territorio según Hildenbrand (1999), es el conjunto de políticas públicas y planificaciones con repercusiones territoriales, encaminada a la coordinación y compatibilización de los usos y funciones que coexisten en un determinado territorio; es decir, el conjunto de disposiciones legales, planes, programas y actuaciones que de manera integrada, desarrolla un gobierno de modo que las actuaciones territoriales respondan a los deseos de bienestar y en general, a mejorar y elevar la calidad de vida de las personas, individual y socialmente.

Así mismo, Castellano Bohórquez (2000a: 278) se refiere a la ordenación del territorio como "la definición y promoción de una localización de la población, la producción y la infraestructura física, que armonice criterios económicos, sociales, ambientales y de seguridad y defensa, en función del bienestar de la población". En cuanto al término armonizar, el autor lo utiliza como sinónimo de equilibrio, el cual se recompone constantemente y abarca ámbitos como el económico, social, ambiental y los diferentes grupos sociales, por lo que en este caso el autor va más allá de la connotación político-territorial.

De igual forma, afirma Hildenbrand (1999:1) que la política territorial o de ordenación del territorio, como política de carácter horizontal y explícitamente centrada en la consecución del desarrollo regional territorialmente equilibrado, es quizás entre todas las políticas públicas la que tiene "... una contribución especial a un modelo de desarrollo regional que esté en consonancia con la cohesión económica y social, el desarrollo sostenible y la mejora de la competitividad de las regiones", siendo estos los tres objetivos que deberían orientarlo.

Existen, hoy por hoy, unas tendencias emergentes en políticas de ordenación del territorio, las cuales han sido aplicadas en Europa, que son producto o respuestas a las situaciones que se plantean para la ordenación del territorio y otras políticas públicas. Según Hildenbrand (1999), entre otras tendencias se cuentan: 1) el incremento de la dimensión ambiental de la ordenación del territorio, 2) la creciente aproximación de la ordenación del territorio a la economía, 3) la mayor atención al cambio tecnológico, 4) la incorporación de la dimensión europea en los planes de ordenación del territorio, 5) la simplificación de los contenidos de los planes, 6) la agilización del proceso de planificación y de los procedimientos en el ámbito de la ordenación del territorio, y 7) la creciente preferencia por un enfoque de planificación territorial de orientación estratégica.

En cuanto a la necesidad de diseñar nuevas políticas y estrategias de actuación más imaginativas y dinámicas, de manera que sirvan de complemento al análisis de las principales situaciones socioeconómicas y territoriales que están surgiendo, Caravaca (1998) plantea una serie de aspectos que deben ser considerados. En la actualidad, según esta autora, en mayor o menor medida el espacio puede contribuir a potenciar o a frenar el desarrollo, debiéndose tomar en consideración, como recurso no sólo comparativo sino también competitivo, el medio, el entorno y el territorio.

En cuanto al objetivo y los fundamentos de la planificación territorial, ésta se asocia, de acuerdo a Rodríguez García (1983: 276) "... al diseño de decisiones que como intervención ordenadora de la sociedad, exige al Estado el proceso de evolución de las agrupaciones humanas en el territorio, que implica la intensificación progresiva de la utilización de ciertas áreas, el incremento acelerado de los movimientos de la población dentro del territorio, y en fin, el sur-

gimiento de nuevos tipos de asentamientos: ... las áreas metropolitanas"; por lo que el objetivo, tal como lo señala Rodríguez García, son las agrupaciones humanas, las comunidades.

En este mismo orden de ideas, expresa el autor que la posibilidad de actuar con criterios de ordenación del territorio, la ofrece el reconocimiento de un patrón o forma de asentamientos humanos, que arroja como expresión la existencia de un sistema de ciudades; en este sentido, afirma que "... es el sistema de ciudades y su evolución el factor o elemento central, que sirve para fundamentar programas y decisiones sobre los asuntos que se manejan como ordenación del territorio..." (Rodríguez García, 1983: 277).

Para comprender los asuntos sobre los cuales se actúa a través de la planificación territorial, es necesario aproximarse a la explicación de algunas de las posiciones que estudian y tienden a exponer científicamente las vinculaciones entre desarrollo y sus efectos espaciales, consiguiendo en primera instancia a Hirschman (1961) quien considera la existencia de factores de polarización que pueden provocar, inicialmente, un proceso de crecimiento centrado en algunas zonas (polarización de crecimiento), pero que generarían necesariamente fuerzas compensadoras que tenderían a restaurar el equilibrio en el crecimiento entre las regiones.

Así mismo, Perroux (1973) explica el proceso de desarrollo a través de la sustitución de viejas industrias por nuevas industrias, introduciendo el concepto de industrias motrices o de vanguardia, de un sistema polarizado de industrias en evolución e incorporando la noción de espacio topológico para sustituir la noción rígida, estática, de espacio tridimensional, geográfico, físico, por una noción de espacio como conjunto de diferentes relaciones que definen el objeto; siendo este el soporte de su explicación de cómo el desarrollo económico se logra a tra-

vés de estos "polos de crecimiento" definidos como espacios topológicos y no geográficos. Por otro lado, Thompson identifica como *"verdadera base económica de la gran área metropolitana, la creatividad de sus universidades y parques de investigación, la sofisticación de sus firmas de ingeniería e instituciones financieras, la persuasividad de agencias de relaciones públicas y publicidad, la flexibilidad de su sistema de transporte y todas las otras dimensiones de infraestructura, que facilitan la transferencia rápida y ordenada de las decadentes industrias viejas, a las nacientes..."*. (Thompson, citado en Rodríguez García, 1983:280-281).

En cuanto a las nuevas realidades territoriales, Barrios (2002) señala que surgen tres grandes temas que toman la atención en el área de las políticas públicas tanto por parte de especialista como los encargados de políticas públicas, en cuanto que se concentran geográficamente las innovaciones y de manera particular las actividades de Innovación y Desarrollo, siendo ésta una tendencia recurrente; de igual forma, los procesos de difusión dentro y entre regiones (lo que denomina intra e interregional) especialmente en los mismos espacios emergentes; y finalmente, el desarrollo de las potencialidades propias por parte de quienes habían alcanzado el éxito por alguna economía local.

Esta vinculación de los desarrollos tecnológicos con las capacidades y potencialidades locales, se toma como referencia para entender el comportamiento locacional de los nuevos sectores dinámicos, quienes consideran dos criterios básicos, según Barrios (2002): la capacidad tecnológica y la importancia del entorno territorial inmediato, por lo que, a partir de éstos, se puede construir una tipología de los nuevos espacios industriales de manera tal que tendrían una incidencia para la formulación de políticas públicas, siendo de gran utilidad tanto para la

planificación como para la gestión pública, puesto que según consideraciones de la autora, sistematiza las posibles opciones del desarrollo regional.

En cuanto a las políticas de desarrollo territorial en América Latina, es a través de éstas que se establecieron tres importantes propósitos; de acuerdo a Boisier (1999: 810) éstos fueron: "la regionalización de los países (el cambio de la antigua división político/administrativa por una nueva división basada en la configuración de regiones, definidas de acuerdo a una multiplicidad a veces inorgánica de criterios), la descentralización de los sistemas de toma de decisiones (de ejercicio del poder, en buenas cuentas), tanto al interior del sector público como del privado y, el desarrollo regional como tal, cuestión finalista al servicio de la cual se concebía tanto la regionalización como la descentralización". Sin embargo el resultado, a criterio de Boisier, es que el propósito regionalizador en América Latina fracasó, la descentralización se encuentra en marcha y contramarcha y el desarrollo regional ha sido aún menos perceptible.

Con respecto al papel de la descentralización en la política territorial, el mismo es relevante, puesto que es uno de los requisitos de una política eficaz y equitativa, a escala nacional, encontrándose en la escasa descentralización, de acuerdo a Lázaro Araujo (1999:702): "una de las razones de los flacos resultados obtenidos, como sostiene Boisier.. Para Boisier, la descentralización es uno de los signos de los tiempos... Entiende que la descentralización territorial es una condición necesaria para el logro de la transformación productiva, de la equidad y de la sostenibilidad del desarrollo. La pura descentralización política contribuye a reducir la inequidad, en la medida en que ella está condicionada también por un limitado acceso al poder".

En opinión de Lázaro Araujo, la descentralización dentro de una organización consiste en la transferencia del poder de decisión de algunos órganos subcentrales relacionados con un centro superior, respecto del cual gozan de autonomía más o menos intensa para resolver en las cuestiones cuya administración y gestión se ha descentralizado, siendo ésta una descentralización sólo política y no de otro tipo (económica o de mercado).

Así mismo, Lázaro Araujo percibe a la descentralización política como una cuestión esencialmente política, señalando además que está escasamente relacionada y menos puede ser considerada como condicionante, con las políticas distributivas; puesto que para lograr sus objetivos, su diseño y concepción "difícilmente pueden emanar de centros dispersos, sino de un único centro, si bien en estrecha cooperación y concertación con los poderes regionales y locales..." (Boisier, 1999:701-702).

Es por ello que la ordenación del territorio, materializada, plasmada a través de la planificación territorial, es una materia que por naturaleza pertenece al ámbito de las competencias de niveles administrativos superiores al nivel local. Es decir, por las características del objeto de la planificación territorial, las responsabilidades del sector público en este aspecto se ubican en niveles administrativo-territoriales superiores al nivel local. En este sentido, la jurisprudencia alemana define a la "ordenación del espacio" como "la ordenación y planeamiento omnicomprendivos y preeminentes del espacio territorial, preeminentes en el sentido de que tal ordenación está por encima del nivel local, combinando y armonizando las diversas actividades especiales del planeamiento" (Rodríguez García, 1983: 283).

Es necesario señalar que, desde el punto de vista de la normativa jurídica y con base en lo anteriormente planteado sobre planificación te-

rritorial, la misma constituye un elemento de respaldo, de legitimación de la acción pública, al mismo tiempo que se presenta como un límite que permite el control jurídico de esa acción, a fin de poder evitar arbitrariedad, por lo que la ley, y así lo señala Rodríguez García (1983), "... en sí misma, no es sino un instrumento, y la realización efectiva de los planes, va a depender, más que de la existencia de normas jurídicas precisas y acabadas, de factores reales, de índole económica principalmente, que estén presentes en un momento determinado".

Dentro del marco constitucional venezolano vigente, surge de manera imperativa la necesidad de ordenar el territorio a los fines de su dominio, integral y racional, por el hombre, y de su explotación económica mediante actividades de desarrollo, teniendo en cuenta las políticas de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente; constituyendo la planificación, un instrumento indispensable para la ordenación del territorio, a la cual alude el texto constitucional (planificación de la producción, plan de desarrollo económico y social de la nación, entre otros). La planificación de dicho desarrollo interactúa, de acuerdo con lo expresado por Garrido Rovira (1988), con el proceso de ordenación del territorio a objeto de lograr un equilibrio entre el dominio y la explotación del territorio, en términos de desarrollo económico, y el uso racional de aquél.

Ahora bien, dentro de la porción determinada del territorio nacional se localizan los asentamientos humanos, dando lugar, según su mayor o menor desarrollo, a los centros poblados, ciudades y áreas metropolitanas. Es así como, territorio, ambiente, desarrollo económico-social y urbanismo son, y así lo expresa Garrido Rovira (1988), "... componentes de un todo al servicio del hombre, de sus derechos individuales, políticos, económicos y sociales, en el marco del deber de trabajar, de resguardar y de pro-

teger los intereses de la Nación y de cumplir las obligaciones de solidaridad social según la propia capacidad".

II

POLÍTICA TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN VENEZUELA

La ordenación del territorio en Venezuela tiene una base jurídico-constitucional, tanto en lo que se refiere a la planificación como a las instituciones que van a llevarla a cabo; de manera tal que, el ordenamiento jurídico nacional contiene una serie de actos normativos de rango legal y sublegal que se acogen a los preceptos constitucionales en materia territorial.

Si bien la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) prevé la forma federal del Estado, la cual tiene una justificación de tipo histórico (Olavarría, 1999; Combellas, 2001; Grau, 2002; Brewer Carías, 2002), el Estado venezolano no responde a los criterios tradicionales de federación. De acuerdo a Grau (2002:2), el Estado Federal Venezolano "es el producto de la voluntad constituyente que ha decidido estructurar una forma federativa de Estado, en el sentido de que se reconoce la división del poder público territorial, con un único poder para unas materias (Poder Nacional) y una pluralidad para otras (Poder Estatal y Poder Municipal)".

Este nuevo federalismo plasmado en la Constitución de 1999, se basa fundamentalmente en la descentralización no solo administrativa sino en el sentido político, puesto que persigue acercarle el poder al ciudadano. Consecuentemente con los anteriores postulados, con la entrada en vigencia del actual texto constitucional, se consagra una instancia de coordinación y planificación nacional denominada Consejo Fe-

deral de Gobierno, cuyo objetivo es atender principalmente lo relativo a la "planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios" (CRBV, 1999: Art. 185); así mismo se crea el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, en el nivel estatal; y el Consejo Local de Planificación Pública, en el nivel municipal.

La ordenación del territorio se materializa a través de la planificación; en el caso de Venezuela la planificación territorial tiene base constitucional y es desarrollada por diferentes leyes en la actualidad. En cuanto al origen y desarrollo de la planificación, propiamente, es en 1958 cuando nacen formalmente los órganos de planificación en Venezuela; no obstante, previo a ello, tal como lo dicen Barrios (1991), Rodríguez García (1983) y Zambrano (1986), se habían creado órganos y entes pertenecientes a la Administración Pública venezolana, tales como, ministerios (Ministerio de Obras Públicas) y corporaciones de desarrollo (caso CVF, entre otras), que realizaban la actividad de planificación en el país.

En lo que respecta a la planificación territorial, tal como lo señala Rodríguez García (1983), la misma presenta aspectos de singular interés. Primero, en el ámbito jurídico-normativo positivo, son prácticamente inexistentes los instrumentos legales de regulación hasta los años 60. Será en las décadas de los 70 y 80 cuando comienza a desarrollarse un cuerpo de normas dirigido a regular sustantivamente la actividad planificadora en esta materia, a partir de tres leyes fundamentales: la Ley Orgánica del Ambiente, del 15 de junio de 1976; la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, del 26 de julio de 1983, y la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, del 16 de diciembre de 1987; las mismas, de acuerdo a Garrido Rovira

(1988), respondían a los problemas relacionados con el medio ambiente, la ocupación del territorio y el desarrollo urbanístico.

Segundo, tal como se ha señalado antes, esa insuficiencia de regulación jurídico-formal no trajo como consecuencia la ausencia de planes de esta naturaleza; por el contrario, la actividad planificadora que se desarrolló ha servido de guía, de orientación a la acción administrativa pública en esta área de responsabilidad del Estado venezolano, estando presente en Venezuela, y así lo expresa Rodríguez García (1983:310), "... desde hace ya algún tiempo, con base en criterios técnicos y administrativos avanzados (en cuanto a concepción y oportunidad)".

Así mismo, Barrios (1991, 1998) desarrolla una serie de investigaciones relacionadas con la planificación del desarrollo y los diversos proyectos nacionales, donde se destaca la labor pionera de la Corporación Venezolana de Fomento (CVF) en esta materia, advirtiendo sobre la temprana institucionalización y operacionalización de los procesos de planificación (global y regional) los cuales fueron llevados a cabo por esta corporación entre 1946 y 1958, hasta que surge CORDIPLAN y asume dichas competencias.

En este sentido, en cuanto a los planes territoriales, cabe destacar la participación del Ministerio de Obras Públicas en la construcción planificada de Ciudad Ojeda en 1973. La referencia a esta experiencia concreta reviste importancia por el momento en que se produce, es decir, Venezuela es un país rural y se inicia un proceso de urbanización acentuado; de igual forma, este no es un hecho aislado, según Rodríguez García.

Por otro lado, tal como lo señala Barrios (1991), la Corporación Venezolana de Fomen-

to, también llevó a cabo el proceso de planificación, principalmente en las décadas de los 40 y 50; formulando entre otros, el Plan General para el Fomento de la Producción, así como el Proyecto de Hierro y Acero, el Proyecto Hidroeléctrico del Caroní y el Proyecto del Aluminio.

Tomando en cuenta lo señalado anteriormente por autores como Barrios (1991), Rodríguez García (1983) y Zambrano (1986), puede apreciarse finalmente, que la planificación está ligada al proceso de toma de decisiones administrativas en la ordenación del territorio, con anterioridad a la "oficialización" de un sistema de planificación en Venezuela. Otro problema, tal como lo afirma Rodríguez García (1983), es la suficiencia o insuficiencia de las medidas, atribuible más a la audacia o falta de ella de quienes debían decidir y actuar, que a la planificación en sí. Lo anteriormente planteado pudiera entenderse como un proceso de modernización tardía, con relación a la formalización del sistema de planificación en Venezuela, puesto que las instituciones que llevaron a cabo inicialmente la planificación territorial fueron mínimas y de manera dispersa, sin el sustento de una normativa jurídico-administrativa positiva dirigida a regular la actividad planificadora en esta materia hasta la década de los 70.

Hoy en día existe un marco jurídico e institucional que sirve de base o soporte a la política territorial, tomando a la vez en cuenta las diferentes demandas que en el ámbito nacional, regional y local están presentes. Este marco jurídico está constituido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), luego una serie de leyes de carácter orgánico (Ley Orgánica del Ambiente, Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Planificación, entre otras), leyes especiales, reglamentos

y decretos presidenciales, que contienen los lineamientos para el ordenamiento territorial en sus diferentes rangos (constitucional, legal y sublegal) y que responden a los deseos de bienestar, y en general, a mejorar y elevar la calidad de vida de las personas, de acuerdo al modelo político que se tiene en la actualidad, tal como se señalara anteriormente.

En cuanto al Sistema Nacional de Planificación, con base a lo pautado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), se establece un marco normativo que ha comenzado a desarrollarse en las leyes que instauran la organización y el funcionamiento de órganos como los Consejos de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, los Consejos Locales de Planificación Pública y el Consejo Federal de Gobierno, lo cual permitirá que a través de los mecanismos institucionales del Estado se logre que los recursos y acciones públicas asociados con el progreso del país, se asignen y realicen de manera planificada y se encausen hacia los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos, de acuerdo a lo expresado en la Exposición de Motivos de la actual Ley de Planificación, aprobada por el Presidente de la República, mediante habilitación legal que le fuera otorgada por los órganos competentes.

La descentralización como característica del nuevo federalismo consagrado en la actual Constitución, fundamenta la creación del Consejo Federal de Gobierno, órgano de rango constitucional con competencia en materia de descentralización; éste tiene su antecedente en un órgano de carácter sublegal, creado con el mismo fundamento de coordinar la política descentralizadora. El ámbito de competencia de este órgano rector del proceso de descentralización territorial se refiere a la coordinación y planificación de políticas y acciones del proceso de descentralización, asignándosele un patri-

monio autónomo el cual se denomina Fondo de Compensación Interterritorial.

Tomando en consideración la importancia de la descentralización política en cuanto a la relación que guarda con el desarrollo regional, en los términos planteados tanto por Lázaro Araujo como por Boisier (1999), y el nuevo marco jurídico- institucional vigente que surge en Venezuela, con la promulgación del actual texto Constitucional y la consagración de órganos como los antes señalados, se genera una discusión en cuanto a sí verdaderamente ese nuevo federalismo puede desarrollarse, con base a una descentralización político territorial, al existir órganos como el Consejo Federal de Gobierno, que cercenan prácticamente muchas de las actividades propias de los entes territoriales (estados y municipios). Puesto que se le asignan al nivel central nacional, mayores potestades en materia territorial, por lo que puede entenderse esto como una contradicción que en la práctica no ha podido dilucidarse, debido a que si bien ha transcurrido suficiente tiempo desde la aprobación de la C RBV (1999), aún no ha iniciado sus funciones dicho consejo. El 18 de abril de 2002 se realizó una primera reunión, en donde el Presidente de la República lo inauguró; desde entonces nada en concreto ha pasado, puesto que la ley sobre su funcionamiento no ha sido sancionada a la fecha.

En relación con las políticas territoriales, existen varios instrumentos donde éstas están plasmadas. Así se tiene en principio al Plan Económico y Social de la Nación (PESN 2001-2007) donde se fijan los lineamientos generales en materia de ordenación territorial; el Plan Nacional de Desarrollo Regional (PNDR 2001-2007), presentado por el Ministerio de Planificación y Desarrollo (MPD), en el que se considera la articulación de un modelo sostenible de desarrollo desde lo regional, de manera que se logren los niveles de calidad de vida que "la po-

blación venezolana se merece", en el plano económico, social, político-institucional, territorial e internacional, con actuaciones a corto, mediano y largo plazo, a través de lo que denominan: una descentralización desconcentrada, esto en concordancia con lo que establece el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, respecto al equilibrio territorial, específicamente, donde se plantea como objetivo la ocupación y consolidación del territorio para disminuir los desequilibrios territoriales.

Finalmente, el Plan Nacional de Ordenación del Territorio (PNOT *Fecha*), el cual fue aprobado formalmente con base en la vigente Ley Orgánica de Ordenación del Territorio; el mismo necesariamente debe ser tomado en consideración dentro de los planes nacionales existentes en Venezuela. Sin embargo, de acuerdo a Castellano Bohórquez (2000b), es preocupante el flagrante incumplimiento de la ley al omitirse por completo la existencia del PNOT, puesto que este tipo de plan es de obligatorio cumplimiento, tanto para el sector público como para el privado, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Ordenación Territorial; preocupa, así mismo, el abandono total o parcial de una valiosa información acumulada y de criterios generados durante más de 20 años.

En los planes vigentes, aprobados por el actual gobierno, se plasma la política territorial en Venezuela y se hace énfasis en la descentralización desconcentrada. Con anterioridad, se ha definido la descentralización basándose en las opiniones tanto de Lázaro Araujo (1999) como de Boisier (1999); es necesario y oportuno señalar respecto a la desconcentración que ésta es diferente a la primera; y así lo señala Boisier (1999).

III

LA POLÍTICA TERRITORIAL Y LOS PLANES NACIONALES EN EL MARCO

JURIDICO INSTITUCIONAL VENEZOLANO Región Centroccidental.

Con base a los planteamientos teóricos desarrollados en este trabajo, se asume: a) que el territorio juega un papel importante para alcanzar el desarrollo, puesto que puede llegar a ser un factor limitativo o un elemento favorable al mismo, por lo que debe ser considerado como recurso competitivo conjuntamente con el medio o entorno; igualmente, los aspectos territoriales del desarrollo adquieren o toman importancia en la formulación de la política (Caravaca, 1998; Hildebrand, 1999; Lázaro Araujo, 1999); b) a través de la política territorial, se contribuye a un modelo de desarrollo regional, el cual debe guardar relación con la cohesión económica y social, el desarrollo sostenible y la mejora de la competitividad de las regiones; c) que existen nuevas tendencias en la política de ordenamiento del territorio (inherente a la dimensión ambiental, innovación tecnológica, sociedad red, aproximación de la ordenación del territorio a la economía, planificación, agilización de los procesos de planificación, descentralización, participación, entre otras) en respuesta a las situaciones que se plantean para la ordenación del territorio y otras políticas públicas (globalización económico-financiera, rápido cambio tecnológico, sociedad de información, etc., que vienen produciéndose desde la década de los 90 en Europa).

En lo que sigue se hace una aproximación a la situación actual del desarrollo en Venezuela, específicamente de la Región Centroccidental, tomando a la innovación tecnológica, la planificación, la descentralización y la participación, como categorías de análisis.

La innovación tecnológica. En el caso de Venezuela, se observa que en los actuales planes nacionales aprobados por el gobierno,

(PESN, PNDR) no se dedica ningún tipo de atención a los aspectos espaciales de la política de innovación y desarrollo tecnológico. Ejemplo significativo es el olvido con relación a las industrias de alta tecnología, las de tecnología de punta y los servicios avanzados, haciéndose énfasis en el área artesanal, turística, comercio mayorista, actividad pesquera y acuícola artesanal, entre otras. Esto se aprecia de manera específica para el caso de la Región Centrooccidental, en donde las actividades motrices y propulsoras del y para el desarrollo regional no se toman en consideración, aspectos estos que han sido señalados por Barrios (2002) y Caravaca (1998), entre otros autores.

En este orden de ideas, se verificó que en la actualidad en la Región Centrooccidental, se siguen manejando los llamados Parques Tecnológicos (FUDECO, 2003). No obstante, sobre la base de las tendencias y planteamientos actuales, su evolución institucional no guarda ningún tipo de correspondencia con las expectativas plasmadas en el diseño y orientación de la política industrial en la cual fueron concebidos, por lo que como medios de innovación territorial se consideran fuera de los planteamientos actuales (Barrios, 2000; Castells, 2002). Esto se corrobora cuando se revisan los diferentes programas que lleva a cabo la Fundación Parque Tecnológico Barquisimeto (TECNOPARQUE), donde su acción se dirige a las pequeñas y medianas empresas, y desarrolla el programa de creación de empresas y el programa de modernización empresarial; los instrumentos operativos que le permiten encaminar sus actividades y esfuerzos a brindar soluciones y asesorías a diferentes sectores, son: el Centro de Nuevas Empresas, Centro de Desarrollo Empresarial y Centro de Información Empresarial (TECNOPARQUE, 2003).

Así mismo en la Región Centrooccidental, a través de FUDECO, se está desarrollando una serie de programas que guardan relación con

los lineamientos plasmados en los planes nacionales en materia territorial. Entre éstos, un proyecto denominado "Programa de Desarrollo de Zonas Industriales en poblados intermedios de la Región Centro Occidental", el cual está asociado al "Programa de Fortalecimiento de las Zonas Industriales" y que guarda relación con el "Plan para la Recuperación de Zonas Industriales" elaborado por el Ministerio de Producción y Comercio.

El proyecto busca el equilibrio en la ocupación del territorio mediante la promoción y ejecución de zonas industriales en aquellos centros poblados intermedios que así lo justifiquen; esto guarda relación con "las nuevas estrategias que se manejan en el país, *por el sector oficial*, para lograr una ocupación equilibrada del territorio, las cuales están dirigidas a liberar fuerzas desconcentradoras, garantizando el óptimo aprovechamiento del potencial productivo de los espacios a ser intervenidos bajo un concepto de desarrollo sustentable. Esto ha dado origen a los llamados corredores de desarrollo sostenible, concebidos como la interacción económica y ambiental entre los múltiples centros funcionales vinculados a un espacio biofísico-natural por su oferta de bienes y servicios, cuya característica esencial es la utilización de un sistema multimodal de transporte asociado a una matriz productiva que permita generar una capacidad de asentamiento humano con niveles apropiados y participación democrática" (FUDECO, 2003).

Así se lograría el fortalecimiento y desarrollo de zonas industriales en centros poblados intermedios, que sirvan como base para desarrollar un programa orientado a la diversificación de las economías locales, mediante el aprovechamiento de vocaciones naturales e inducidas de las regiones específicas y de esa manera contribuir al proceso de desconcentración y ocupación equilibrada del territorio bajo un

marco de desarrollo sostenible. Este proyecto se encuentra a nivel de idea, contándose en la actualidad con información secundaria sobre potencialidades de desarrollo de algunas zonas y centros poblados y con algunas estadísticas socio-demográficas y económicas.

Puede apreciarse, específicamente en este Programa de Desarrollo de Zonas Industriales, que los criterios manejados distan mucho de lo que constituyen las actividades motrices y propulsoras del desarrollo, minimizando el papel clave de la innovación, para un desarrollo territorial verdaderamente equilibrado y sostenible, de acuerdo a las tendencias actuales (Boisier, 1999; Barrios, 2002) puesto que se toman en consideración sólo aspectos económicos y políticos de orden interno, debiéndose adoptar una visión más acorde con los grandes procesos de cambio estructural que están ocurriendo mundialmente (revolución tecnológica, liberalización de los mercados, globalización económica-financiera), así como también la capacidad para generar desarrollo y no sólo como inductor de equilibrios territoriales (Lázaro Araujo, 1999). Este programa está en concordancia con lo establecido en los planes nacionales vigentes (PESN y PNDR 2001-2007), ratificando lo antes señalado respecto a la Región Centroccidental.

La planificación. Se evidencia que el Sistema Nacional de Planificación Venezolano ha obedecido y obedece actualmente a la concepción que la elite de poder (política y económica) le otorga al gobierno, que es quien va a desarrollar esta actividad (Giordani, 1992; Barrios 2002). Sin embargo, se observan instituciones que forman parte de dicho sistema desde tiempos remotos, que han logrado permanecer hasta la actualidad, superando esta concepción; así como el surgimiento o creación de otras que les corresponde llevar a cabo la actividad planificadora en el ámbito territorial.

En cuanto a instituciones de nueva data el Consejo Federal de Gobierno, órgano de rango constitucional, forma parte de ese nuevo marco institucional que surge a raíz de la promulgación de la CRBV 1999, conjuntamente con el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y el Consejo Local de Planificación Pública. El Consejo Federal de Gobierno hasta la fecha constituye una gran incógnita, en cuanto a la actividad planificadora y de coordinación que debe realizar, puesto que hasta la fecha no está funcionando formalmente, pese a que en abril del 2002, se instalara por parte del Presidente de la República, existiendo a la fecha, sólo una serie de documentos oficiales y trabajos de expertos, que explican y abordan el tema sobre el Consejo Federal de Gobierno; empíricamente, no existen experiencias sobre este tópico, por no estar funcionando y no estar realizando las actividades que le son propias, por la asignación de competencia en materia de planificación y coordinación, en los términos previstos en el artículo 185 de la CRBV 1999. A nivel estatal, se repite esta situación; en el caso de los estados que conforman la Región Centroccidental, mención especial merece el estado Lara, donde el Consejo Estatal de Planificación y Coordinación, no ha sido ni siquiera instalado (El Impulso, 2003).

Específicamente sobre la experiencia en el área de planificación que lleva a cabo FUDECO, es pertinente referenciar, en primer lugar, un convenio franco-venezolano sobre ordenación del territorio que coordina el Ministerio de Planificación y Desarrollo (MPD) y que se está revisando, de manera que se dé su concreción; dicha revisión la realizaron técnicos de FUDECO y expertos franceses.

En dicho convenio se han definido tres áreas de proyecto para realizar transferencia tecnológica en materia de análisis prospectivo. Igualmente se plantea la posibilidad de que algún

centro de educación superior de la región o del país, pueda desarrollar un trabajo de investigación en torno a la temática de prospectiva y así institucionalizarla en el largo plazo.

En segundo lugar, la planificación territorial, instrumento a través del cual se concreta la política territorial, constituye un elemento de respaldo, de legitimación de la acción pública, al mismo tiempo que se presenta como un límite que permite el control jurídico de esa acción, a fin de poder evitar arbitrariedad; es así que la ley en sí misma no es sino un instrumento y la realización efectiva de los planes depende, más que de la existencia de normas jurídicas precisas y acabadas, de factores reales, de índole económica principalmente, que estén presentes en un momento determinado. (Rodríguez García, 1983).

Es importante señalar, en cuanto a la regulación jurídica formal venezolana, que en la actualidad existe, además del texto constitucional vigente y las tres leyes promulgadas con anterioridad a ella, relacionadas con la planificación territorial (Ley Orgánica del Ambiente, Ley Orgánica de Ordenación del Territorio y Ley Orgánica de Urbanismo), otro instrumento legal relacionado con la planificación: la Ley Orgánica de Planificación, la cual recoge el papel que tiene la planificación, puesto que es asumida como alta política de Estado.

En tercer lugar, de estas normativas se desprenden los diferentes planes nacionales que en materia territorial forman parte del Sistema Nacional de Planificación Venezolano, encontrando, principalmente: el Plan Económico y Social de la Nación, el Plan Nacional de Desarrollo Regional y el Plan Nacional Multisectorial de Desarrollo Económico y Social.

Ahora bien, respecto a la agilización del proceso de planificación y de los procedimientos

en el ámbito de la ordenación del territorio, como tendencia actual en materia de planificación territorial, los planes nacionales vigentes en Venezuela no encuadran en la misma. Ello se aprecia en el hecho de que los mecanismos propios que se establecen para la aprobación de éstos, por ejemplo, en vez de simplificar y acortar el proceso de aprobación del plan, lo alarga. Ello obedece en primera instancia, al proceso de consulta por el que debe transitar un proyecto de plan, esto asociado a la característica con rango constitucional, en cuanto a la participación ciudadana. De igual forma, no se establecen los lapsos perentorios para la ejecución de los mismos.

La descentralización. Esta constituye una condición necesaria para el logro de la transformación productiva, de la equidad y de la sostenibilidad del desarrollo (Boisier, 1999), puesto que forma parte de los nuevos paradigmas teóricos del desarrollo. La experiencia venezolana sobre descentralización en materia territorial, propiamente dicha, no puede señalarse como altamente positiva, existiendo un contraste entre el deber ser y el ser; ¿en qué consiste este contraste?, formalmente se plantea en Venezuela una serie de normas que guardan relación con la descentralización territorial, en cuanto a su profundización, de manera que a través de ella se llegue a una verdadera transformación productiva, que se caracterice por la equidad y la sostenibilidad del desarrollo de la nación. Sin embargo, a través de algunas experiencias que a continuación se presentan, se verificará qué está sucediendo, respecto a la descentralización a nivel nacional y regional (Región Centroccidental), así como en algunos de los estados que integran la región.

Un primer aspecto, asociado a la descentralización en Venezuela, de acuerdo a las formalidades del caso, es decir, consagración jurídico-constitucional vigente que la prevé, trae consi-

go la creación de instituciones cooperativas de coordinación, negociación y decisión relacionadas con la descentralización, dentro de lo que se conoce como federalismo cooperativo, de la política de descentralización, tal es el caso del Consejo Federal de Gobierno (nivel nacional), Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (nivel estatal) y Consejo Local de Planificación (nivel municipal). (Combellas, 2001; Brewer-Carias, 2002).

Si bien el Consejo Federal de Gobierno, fue mencionado en el aspecto relacionado con la planificación, en este punto debe ser retomado nuevamente, por su vinculación con la descentralización. Cabe mencionar que este órgano colegiado de cooperación, coordinación, negociación y decisión, va a estar conformado por representantes de los tres niveles del Poder Público Venezolano (de carácter intergubernamental) y de la sociedad civil, teniendo bajo su dependencia el Fondo de Compensación Interterritorial.

El Fondo de Compensación Interterritorial es un ente financiero de promoción del desarrollo equilibrado de las regiones, con el cual se pretenden cerrar las brechas de un crecimiento desigual que “conspira contra la integración armoniosa de la nación” (Combellas, 2001:124) a través del financiamiento de inversiones públicas dirigidas a promover el desarrollo equilibrado de las regiones, la cooperación y complementación de las políticas e iniciativas de desarrollo de las distintas entidades públicas territoriales (estados y municipios) y a obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo (Brewer-Carias, 2002; Grau, 2002 y Combellas, 2001).

Ahora bien, formalmente, como se ha dicho en repetidas oportunidades, la descentralización y las diferentes instituciones mencionadas, están previstas, asignándoseles una serie de bon-

dades teóricas, plasmadas en los diferentes textos normativos, planes, estudios, investigaciones y textos bibliográficos. No obstante, empíricamente, este proceso en la actualidad no revisite mayores avances de los logrados desde finales de los 80, a manera de experiencias. Esta situación pareciera paradójica pero, en atención a lo afirmado por Lázaro Araujo (1999), si no existe voluntad política por parte de quienes deben llevar adelante la descentralización, difícilmente esta pueda darse. Puesto que la descentralización política debe ser entendida en esta perspectiva, específicamente en Venezuela, los órganos decidores no terminan de concretar lo relacionado con esta situación (alto gobierno nacional, Asamblea Nacional).

Como segundo aspecto, se mencionarán algunos programas que adelanta FUDECO con base en los diferentes planes nacionales que guardan relación con el ámbito territorial y la descentralización. Por un lado, se tiene: el Programa para la descentralización de competencias del ámbito nacional, estatal, municipal y parroquial de la Región Centroccidental; este estudio está asociado con el análisis del entorno legal del proceso de transferencia y el análisis legal de propuestas y presentación de propuestas y concertación entre actores involucrados (gobierno central, estatal, local y sociedad civil).

De acuerdo a lo que recoge el documento, la falta de concreción real del proceso de descentralización desconcentrada en el ámbito local, en contradicción con las demandas de la sociedad civil por una más cercana y mejor atención de sus órganos de gobierno, lleva a la elaboración de este programa. El programa tiene como objetivo impulsar en la Región Centroccidental el proceso de descentralización desconcentrada de competencias al ámbito municipal y parroquial, a los fines de fortalecer la vida local mediante la asignación conforme a la ley de los

diferentes roles que debe cumplir o atender el municipio y sus instancias de apoyo administrativo, resaltando el papel protagónico de la sociedad civil.

Es de recalcar, de acuerdo a la información recolectada, que este es un proyecto que está a nivel de idea y como proyecto primario dará origen a otros, en especial en materia de fortalecimiento institucional, de impacto a corto plazo, altamente sentido a nivel local, que involucra la participación de diversos sectores de la sociedad, en especial de los tres niveles de gobierno y con el cual se estarían materializando los preceptos constitucionales en materia de descentralización desconcentrada.

Por otro lado, en cuanto a los “Planes de ordenación del Territorio de la Región Centro Occidental e integración a la visión Regional”, con base al PNOT y al PNDR vigentes, se busca resolver el problema de la desarticulación e inexistencia de lineamientos para la ordenación de la ocupación y uso racional de los recursos naturales, aprovechamiento de la infraestructura urbana y productiva, así como de las ventajas comparativas de las entidades federales de la región. Ha de señalarse que desde mediados de los 80, los estados de la Región Centroccidental iniciaron sus Proyectos de Plan de Ordenación del Territorio, aún cuando existían una serie de limitaciones como la carencia de información a los niveles de detalle requeridos, falta de recurso humano para abordar el proyecto, entre otros. Por ello sólo tres estados lograron llevar sus proyectos a la fase de aprobación.

Estos planes responden a visiones parciales por parte de cada una de los estados. Recientemente, según la información que se maneja, algunos estados han comenzado el levantamiento de información de sus proyectos de POT, lo que garantizaría una visión integral de la región.

Como se aprecia de estas dos últimas experiencias reseñadas, ambas se encuentran en situación de estudios, de ideas; por lo que se patentiza lo que afirma Lázaro Araujo (1999), sobre la descentralización política como cuestión esencialmente política, donde los órganos decisores juegan un papel fundamental en este campo.

La participación. Partiendo de la realidad actual venezolana en materia de participación política, se ha superado, por lo menos formalmente, el paradigma sobre centralización en Venezuela. De acuerdo a lo pautado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se reivindica a la participación, dándosele un rol protagónico, de manera tal que se legitima en función de superar los desequilibrios del sistema, entre ellos el desequilibrio territorial. Por lo que, repito, formalmente, la participación debe ser tomada en consideración por todas y cada una de las instituciones públicas venezolanas, al momento de trazarse planes de cualquier índole, incluidos los relativos a ordenación territorial.

Si bien, para casos como el PNDR (2001-2007), por ejemplo, se llevó a cabo un proceso de consulta entre los diferentes sectores que tienen relación con el plan y el tema, no obstante, surge la siguiente interrogante, ¿qué sucedió en el caso del Plan de Desarrollo Urbano Local de Barquisimeto, donde se realizó también la consulta a diferentes sectores, pero sin embargo, no se tomaron en consideración las observaciones de los expertos en el área sobre su inviabilidad técnica? La participación, en mi opinión, no se puede decretar por decretar. Hace falta, por supuesto, su consagración y el establecimiento de una serie de mecanismos que permitan llevarla a cabo, materializarla. No obstante, también debe tener en ciertos casos peso, y ser tomada en consideración por los órganos decisores, independientemente de la importancia de la que se

trate. Así si se daría un aporte significativo de la sociedad civil a las diferentes áreas, específicamente a la de política territorial.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

En cuanto a lo que política territorial en Venezuela en el marco jurídico institucional vigente respecta: En Venezuela, así como en otros países, hay una preocupación, tanto oficial como del sector privado y estudiosos del tema, en relación al aspecto territorial y las disparidades territoriales, sus causas y consecuencias, por cuanto se ha internalizado sobre la importancia del territorio como elemento a través del cual se puede alcanzar el desarrollo; se asume, así mismo, que por medio de la política territorial o de la ordenación del territorio, se contribuye a un modelo de desarrollo regional.

Existe un conjunto de regulaciones jurídico formales que sientan las bases para que se realice lo relacionado con el ámbito territorial (política territorial, instituciones), pero aún cuando existen estas regulaciones formales, ellas per se son sólo un instrumento y la realización efectiva de los planes dependerá, más que de la existencia de estas regulaciones, de factores reales de índole económica y política.

En la Región Centroccidental existe, institucionalmente hablando, la voluntad para llevar a cabo políticas territoriales coherentes y acordes con la realidad planteada. No obstante, la voluntad política del alto gobierno ha sido, es y será determinante en la concreción y direccionamiento de las mismas 

BIBLIOGRAFIA

- BARRIOS, SONIA. 2002. *Ejes y polos de desarrollo en el pasado y en el futuro de Venezuela urbana* (en prensa). IU-FAU/UCV. Caracas.
- BARRIOS, SONIA. 1998. *El moderno estado intervencionista en Venezuela. El caso de la Corporación Venezolana de Fomento*. Ediciones CENDES. Colecciones Luis Lan-der No. 5. Caracas.
- BARRIOS, SONIA. 1992. *Planificación regional en los 1990: desafíos y opciones. Cuadernos del CENDES, No. 20*. Mayo-Agosto. UCV. Caracas.
- BARRIOS, SONIA. 1991. *Planificación del desarrollo y proyecto nacional: la Labor pionera de la Corporación Venezolana de Fomento*. Estudios del Desarrollo, Vol. 1. Planificación, prospectiva y cambio social. *Cuadernos del CENDES*. UCV. Caracas.
- BENKO, G. 1998. *El impacto de los tecnopolos en el desarrollo regional. Revista EURE*. XXIV-73. Santiago de Chile.
- BOISIER, SERGIO. 1999. *Nuevas fronteras para la política regional en América Latina. Revista Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales*. Vol. XXI, 3era época #122.
- BREWER CARIAS, ALLAN. 2002. *La Constitución de 1999. Con el texto Oficial de la Constitución*. Editorial Jurídica Venezolana. Editorial Arte. Caracas.
- CARAVACA, INMACULADA. 1998. *Los nuevos espacios ganadores y emergentes. Revista EURE*. XXIV-73. Santiago de Chile.

- CASTELLANO BOHÓRQUEZ, HERCILIO. 2000a. *Globalización y ordenamiento territorial en Venezuela. Cuadernos del CENDES*. Año 17. No. 43. Segunda época. Enero-Abril, pp. 277-290.
- CASTELLANO BOHÓRQUEZ, HERCILIO. 2000b. *Planificación: herramientas para enfrentar la complejidad, la incertidumbre y el conflicto. Colección Jorge Ahumada No 8*. CENDES. Caracas.
- COMBELLAS, RICARDO. 2001. *Derecho Constitucional. Una introducción al estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Mc Graw Hill. Caracas, Venezuela.
- CUADRADO ROURA, J.R. (1995) *Planteamientos y teorías dominantes sobre el crecimiento regional en las cuatro últimas décadas. Revista EURE*. XXI-63. Santiago de Chile.
- DEL CASTILLO, J. 1990. *Cambio económico y cambio espacial. Perspectiva desde el eje Atlántico*. Gobierno Vasco, Servicio Central de Publicaciones. Vitoria-Gasteiz, pp. 11-51.
- EL IMPULSO. 2003. *Misión técnica francesa y FUDECO evalúan convenio sobre ordenación del territorio*. Barquisimeto, jueves, 20 de marzo, Cuerpo B. Información.
- FRIEDMAN, JHON. 1999. *El reto de la planeación en un mundo sin fronteras. Ciudades 42*, Abril-Junio. Puebla, México.
- FUDECO. s/f. *Programa de desarrollo de Zonas Industriales en poblados intermedios de la Región Centro Occidental*. Barquisimeto, Venezuela.
- FUDECO. *Perfil institucional*. <http://www.fudeco.org/perfil/index.htm>.
- FUDECO. 2003. Entrevista realizada el 29/03/2003 al Presidente, Ing. Manuel Colls.
- FUDECO. s/f. *Lara hacia el 2000. Nuevo milenio*. Barquisimeto, Venezuela.
- GARRIDO ROVIRA, JUAN. 1988. *Ordenación urbanística*. Editorial Arte. Caracas.
- GIORDANI, JORGE. 1992. *Planificación y mercado, desde el punto de vista de la Planificación. El caso de Venezuela. Cuadernos del CENDES*, No. 20. Mayo-Agosto 1992. UCV. Caracas.
- GRAU, MARÍA AMPARO. 2002. *Comentarios acerca de la figura del Consejo Federal de Gobierno en la nueva Constitución*. www.badellgrau.com/opiconfederal.
- HILDEBRAND S., A. 1999. *La política territorial y desarrollo regional en Europa: una visión comparada. Revista Ciudad y Territorio*. XXX-122. España.
- HIRSCHMAN, ALBERT. 1961. *La estrategia del desarrollo económico*. Fondo de Cultura Económica. México.
- JUNGEMANN, BEATE. 2002. *Transformaciones territoriales y socioterritoriales en la globalización. Cuadernos del CENDES*, Año 19, No.50. Tercera época. Mayo-Agosto 2002. Caracas.
- LÁZARO ARAUJO, LAUREANO. 1999. *Viejos y nuevos paradigmas, desarrollo regional y desarrollo local. Ciudad y Territorio. Estudios territoriales*, XXXI (122).

- LEY ORGÁNICA DE PLANIFICACIÓN. Decreto No. 1528 del 06/11/2001, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 5554 extraordinaria de 13/11/2001 (vigencia 13/05/2002).
- MACHADO, G. Y OTROS. 1994. *Regiones en transición: políticas de desarrollo regional en la Venezuela contemporánea*. Ponencia presentada en el Seminario FUDECO/OEA/CORDIPLAN: Regionalización y Cambio económico: una visión comparativa en América Latina. Barquisimeto.
- MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. 2001. *Líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*. Caracas. www.mpd.gov.ve/pdesn/plan/htm.
- MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. 2001. *Plan Nacional de Desarrollo Regional 2001-2007*. Caracas. www.mpd.gov.ve/pndr/plan.htm.
- PERROUX, FRANCOIS. 1973. *Notas sobre el concepto de polo de crecimiento*. En: Los Polos de desarrollo y la planificación nacional, urbana y regional. Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires.
- PRECEDO LEDO, A. 1996. *Ciudad y desarrollo urbano*. Ed. Síntesis, Cap. 4. Madrid.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, ARMANDO. 1983. *Nuevas perspectivas en la planificación territorial*. En Derecho Urbanístico. Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración, Vol. V. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caracas.
- TECNOPARQUE. 2003. <http://www.tecnoparque.org>.
- VÁSQUEZ BARQUERO, ANTONIO. 2000. *Desarrollo endógeno y globalización*. *Revista EURE*. XXVI-79.
- ZAMBRANO, LUIS. 1986. *Consideraciones críticas en torno a la política de desarrollo regional en Venezuela*. *Pensamiento Iberoamericano* 10.